ADICION No. 01 AL CONTRATO No. 6298 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S

Entre los suscritos a saber: LUIS FERNANDO PINEDA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra ADDY FERNANDO CORTÉS CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.727.146 de Neiva, actuando en calidad de Representante Legal de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S con NIT 828.002.423 – 5 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Adición , previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Tres (03) de Junio de 2022 se suscribió el contrato **No. 6298 de 2022**, con inicio a partir del **Catorce (14) de Junio de 2022**, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($496.139.822) MCTE**, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C."** y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. **2**. Que el contrato No. 6298 de 2022, surgió de la CA-002-2022, que adelantó la EGAT a través de la plataforma SECOP II. **3**.Que el día Diez (10) de agosto de 2022, se suscribió ***PRORROGA No.01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Catorce (14) de Agosto de 2022 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2022. **4.**Que mediante solicitud recibida en el mes de Agosto de 2022, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico a la Supervisión del Contrato manifiesta que: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud, en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, Hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, servicios Ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Tomando en cuenta que actualmente el contrato cuenta con los recursos suficientes se solicita realizar adición que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando que es la necesidad para abastecimiento del servicio Farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial". **5**. Que el contrato 6298 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **6**. Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **7.** Que la presente Adición se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BISMA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS**. 8.** De acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - ADICIONAR**: Al valor del presente Contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE**., con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **2265** de fecha **Dieciséis (16) de agosto de 2022**, del rubro **"MEDICAMENTOS"**, con código de Rubro No. **4245010301**, para un valor total del contrato de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($646.139.822) M/CTE. SEGUNDA - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado y actualizar las garantías constituidas en el

contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA -** La presente Adición se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.